CONCURSO DE MÉRITOS No. 002 de 2023

ADENDA No. 1

Según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1., Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones o cronograma del proceso mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOP II. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; así mismo, podrán expedir adendas modificando el cronograma después de vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que a raíz de la respuesta dada a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, se detectó la necesidad de adendar el proceso, corrigiendo un error de digitación en el capítulo cuarto "CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS" específicamente aclarando el cuadro inicial los factores de puntuación y aclarando la cantidad de puntos a asignar en el ítem de Profesional (pregrado), con especialización en Gestión del Riesgo y/o similares.

En consecuencia, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, procede a expedir la siguiente adenda:

PRIMERO: *Aclarar el numeral 4.1 "PONDERACIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA" del capítulo cuarto de los datos del concurso de méritos "CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS"*, así:

CAPÍTULO CUARTO
CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 PONDERACIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación de la propuesta técnica, CORPOCALDAS hará uso de los siguientes factores de evaluación que se relacionan en el presente capítulo, y establecerá el orden de calificación, de acuerdo con el puntaje total obtenido por todos los proponentes hábiles.

El puntaje máximo será de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Factores	***Sub-Puntaje***	***Puntaje Total***
PROPUESTA TÉCNICA		
Experiencia específica del proponente adicional a la mínima exigida	*400*	*887.5*
Experiencia del equipo de trabajo adicional a la mínima exigida	*487.5*	

Factores	Sub-Puntaje	Puntaje Total
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Recurso humano nacional 100%	*100*	*Máximo 100*
Recurso humano nacional y extranjero	*50*	
ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	*10*	*10*
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	*2.5*	*2.5*
Puntaje Total Máximo		***1000***

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (máximo 400 Puntos).

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar experiencia específica adicional a la habilitante, es decir, deberá presentar contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto del presente Concurso de Méritos, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la realización de estudios detallados de riesgo, y/o de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y/o acotamiento de ronda hídrica.

El valor de cada contrato que se pretenda acreditar para la obtención de puntaje debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 54.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Por cada contrato adicional certificado que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral, se asignarán doscientos (200) puntos, hasta obtener un máximo de cuatrocientos (400) puntos.

Esta experiencia deberá encontrarse consignada en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (máximo 487.5 PUNTOS)

Se otorgarán 487.5 puntos por experiencia específica adicional de los integrantes del equipo de trabajo, de acuerdo con la experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante que acrediten, así:

1. Director de consultoría:

Por cada experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, como Coordinador o director en proyectos de Consultoría, en contratos ejecutados y terminados que tengan por objeto o comprendan dentro de su alcance, la realización de estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo por inundación y/o acotamiento de ronda hídrica, se le asignarán cien (100) puntos, hasta obtener un máximo de doscientos (200) puntos. El valor de cada contrato que se pretenda acreditar debe

ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 54.3 SMLMV.

2. Profesional (pregrado en cualquier área), con posgrado en hidrología y/o hidráulica y/o recursos hídricos o hidráulicos:

Por cada experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, como especialista o asesor hidráulico en contratos ejecutados y terminados, que tengan por objeto o comprendan dentro de su alcance, la realización de estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo por inundación y/o acotamiento de ronda hídrica, se le asignarán cien (100) puntos, hasta obtener un máximo de doscientos (200) puntos. El valor de cada contrato que se pretenda acreditar debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 54.3 SMLMV.

3. Profesional (pregrado), con especialización en Gestión del Riesgo y/o similares:

Por experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, como especialista o asesor en temas de Gestión del riesgo de desastres, en un contrato ejecutado y terminado, que tengan por objeto o comprendan dentro de su alcance, la realización de estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo, se le asignarán ochenta y siete punto cinco (87.5) puntos, hasta obtener un máximo de ochenta y siete punto cinco (87.5) puntos. El valor del contrato que se pretenda acreditar debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 54.3 SMLMV.

4.1.3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato, es de Origen Nacional.

En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal con el que se ejecutará el Contrato, es de origen nacional, se asignarán cincuenta (50) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda en la carta de presentación y/o en el sobre dispuesto para el efecto en el SECOP II.

NOTA: Para el otorgamiento de este puntaje se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 17 del capítulo cuarto de las condiciones genéricas del Concurso de Méritos.

4.1.4. PUNTAJE POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 puntos).

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido para la obtención del puntaje***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

NOTA 1: En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).

NOTA 2: Para efectos de lo señalado en este criterio de evaluación, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida.

4.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 Puntos)
De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del señalado Decreto.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la norma señalada y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a raves de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2060 de 2020.

Los demás términos y condiciones continúan vigentes.

La presente modificación se expide en la ciudad de Manizales a los nueve (09) días del mes de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla.
Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado